

PEQUEÑA MINERÍA
Y MINERÍA ARTESANAL



ORIENTACIONES PARA HACER MINERÍA

2

- CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
- PERMISOS Y AUTORIZACIONES
- DERECHO DE VIGENCIA



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

WWW.MINEM.GOB.PE

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

Esta guía básica está dirigida a los Pequeños Productores Mineros (PPMs) y Productores Mineros Artesanales (PMAs).

Antes de ejercer el derecho a explorar y explotar los recursos mineros ubicados en un área de concesión o en el área de un contrato de explotación, es preciso obtener una certificación ambiental. Conozcamos a continuación un poco más sobre este importante requisito.

? ¿Quién otorga la certificación ambiental?

La autoridad regional, como resultado de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIASd) que se le presente.

? ¿Cómo puedo obtener una certificación ambiental?

Para iniciar un procedimiento de clasificación ambiental, debe acercarse a las oficinas del gobierno regional: Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) o Gerencia Regional de Energía y Minas (GREM) en cuya jurisdicción va a realizar sus actividades.

Previamente debe establecer los impactos ambientales predecibles de su proyecto, deberá presentar a la DREM o GREM de su jurisdicción los términos de referencia, solicitando la calificación de su proyecto. La autoridad minera evaluará su clasificación ambiental y de ser el caso la ratificará o modificará. De acuerdo con la categoría en que clasifique su proyecto, le indicarán que estudio ambiental le corresponde presentar.

? ¿Cuándo debo presentar una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y cuándo un Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIASd)?

El tipo de estudio que deberá presentar, está en función de la categoría ambiental en la que clasifique su proyecto. El siguiente cuadro detalla las especificaciones:

Categoría	Riesgos Ambientales	Clase de estudio que debe presentar
I	La ejecución del proyecto no origina impactos ambientales de carácter significativo.	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
II	La ejecución del proyecto puede originar impactos ambientales moderados, cuyos efectos negativos, pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables.	Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIASd).

La certificación ambiental es requisito fundamental para iniciar actividades de exploración y explotación. Con ella, el titular puede tramitar los permisos, autorizaciones o pronunciamientos favorables relacionados con la ejecución de su proyecto minero.

¿Cuál es el proceso de certificación ambiental que debo seguir?

El proceso de certificación ambiental se divide en 2 partes:

PARTE 1: CLASIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

Primero, presente una solicitud de clasificación ambiental en la que proponga una categoría ambiental para su proyecto. Dicha propuesta será revisada por la autoridad regional, quien podrá ratificar o modificar su propuesta. Una vez clasificado el proyecto, se determina la clase de estudio ambiental que corresponde presentar (DIA, o EIAsd).

PARTE 2: EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

En esta fase, la autoridad regional revisa la DIA o el EIAsd de su proyecto, y se pronuncia para aprobarlo o desaprobarlo.

Si la autoridad competente aprueba el estudio que presentó, la resolución que contiene dicha aprobación constituye su certificación ambiental.

¿Qué información debe contener mi solicitud de certificación ambiental?

Una solicitud de certificación ambiental debe contener la siguiente información y documentación:

- Propuesta de clasificación del proyecto (categoría I o II).
- Datos generales, como por ejemplo: nombre del proyecto o la actividad que desea desarrollar, tipo de documento que presentará (DIA o EIAsd), y fecha de presentación.
- Propuesta de términos de referencia del EIAsd, si su proyecto clasifica en la categoría II.
- Constancia del pago por derecho de trámite.
- Una evaluación preliminar.

Una evaluación preliminar debe contener: i) una descripción del proyecto; ii) una descripción del área de implementación; y, iii) una descripción de los impactos potenciales y de las medidas de prevención. Tiene como propósito identificar y evaluar de modo preliminar los impactos ambientales y sociales que causará la ejecución del proyecto minero. La evaluación preliminar sustenta la clasificación del proyecto en la categoría I o II.

¿Cuándo existe obligación de realizar un "proceso de participación ciudadana"?

Si se trata de una DIA, solo lo publicará en la *web*. Por otro lado, si su proyecto clasificara en la Categoría 2, y en consecuencia le corresponde presentar un EIAsd, necesariamente deberá pasar por un **plan de participación ciudadana**, audiencias pública, etc., cada uno con sus propios procedimientos.

Puede encontrar mayor información acerca de cómo clasificar su proyecto y normas técnicas para diseño ambiental (Guías) en la página web del Ministerio de Energía y Minas / sección AMBIENTALES MINEROS / PUBLICACIONES
www.minem.gob.pe

¿Con qué fin se realiza el proceso de participación ciudadana?

Para dar información a las personas naturales, organizaciones sociales y a la comunidad que podría ser impactada por el proyecto que usted desea llevar a cabo. Se les informará sobre los aspectos relevantes de su proyecto y el procedimiento de evaluación en marcha.

¿Qué debo incluir como documentación?

La documentación que usted presente para mostrar los posibles impactos ambientales de su proyecto y las medidas de mitigación, seguimiento y control que tendrá que realizar, debe incluir tablas, cuadros, mapas, esquemas, flujogramas, planos, y cualquier otro documento que permita complementar el estudio de su proyecto.

¿Cuáles son las modalidades del procedimiento de participación ciudadana para proyectos de PM o MA?

Son: a) Acceso de la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de los Estudios Ambientales; b) Publicidad de avisos de participación ciudadana; c) Encuestas, entrevistas o grupos focales y visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; d) Talleres participativos y audiencias públicas; e) Presentación de aportes ante la autoridad minera; f) Vigilancia ambiental participativa, monitoreo y mesas de diálogo.

¿En qué momento debo publicar los avisos que ponen a disposición del público el contenido del EIAsd de mi proyecto?

Estos avisos deben publicarse durante el procedimiento de aprobación de dicho estudio ambiental.

Por ello, cuando solicita la aprobación de su estudio, tiene la obligación de publicar, en un plazo de 15 días calendario, un aviso en algún diario de la región o en cualquier otro medio de difusión de la zona donde pretende realizar su proyecto.

Dicho aviso indicará no solo la oficina regional donde se encuentra disponible el EIAsd para ser revisado por parte de cualquier interesado, sino también quién se encargará de recibir los aportes que pudieran alcanzarse.

Los aportes y comentarios al EIAsd podrán ser presentados a la autoridad regional hasta 15 días calendario después de la publicación del aviso. Dichos aportes serán incluidos en la evaluación del EIAsd.

¿En qué caso estoy obligado a realizar una audiencia pública?

Cuando su proyecto clasifique en la Categoría II. Como parte integrante de su EIAsd, debe proponer dentro de su plan de participación ciudadana, una audiencia pública. Los formatos de los avisos para su difusión, los otorgan las DREMs o GREMs. La Audiencia Pública es un acto público dirigido por la autoridad competente, en la cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIAsd) de proyectos de explotación y beneficio minero, registrándose los aportes, comentarios u observaciones de los participantes.

¿Cómo debo realizar la difusión de la próxima audiencia pública de mi proyecto?

Mediante la publicación de un aviso, ya sea en un diario de la región o en cualquier otro medio de difusión de la zona donde usted pretende realizar actividades mineras.

¿Cuándo debe realizar la publicación del aviso de la audiencia pública?

Si la autoridad competente le ordena realizar una audiencia pública, tiene 15 días calendario, contados a partir de la fecha en que la autoridad le da la orden, para publicar el aviso de la audiencia pública.

¿Qué información deben contener el aviso que debo publicar?

El aviso debe indicar el lugar, día y hora en que se celebrará la audiencia pública, la misma que no podrá realizarse en un plazo menor de 20 ni mayor de 30 días calendario, contados a partir de la publicación del aviso.

¿Cómo informo a la autoridad regional que ya realicé la publicación del aviso de su audiencia pública?

Presente a la autoridad regional, una copia de la página completa del diario en el que realizó la publicación del aviso.

¿Cómo se desarrollará la audiencia pública de mi proyecto?

De acuerdo con las siguientes pautas:

- En un lugar adecuado y en coordinación con la autoridad regional en cuya jurisdicción se encuentra su proyecto.
- Estará a cargo de una mesa directiva, presidida por un representante de la autoridad competente. Los alcaldes provinciales y distritales de las localidades involucradas, o sus representantes, serán invitados a integrar la mesa directiva; sin embargo, su inasistencia no evitará la realización de la audiencia.
- Para garantizar la seguridad de las personas en el desarrollo de la audiencia, la autoridad regional competente, en coordinación con la autoridad política del lugar, debe tomar las previsiones que estime convenientes. Se puede solicitar la presencia de efectivos de la Policía Nacional del Perú.
- En idioma español o en el idioma predominante en el lugar. Se puede recurrir a intérpretes.
- La mesa directiva no permitirá la participación de personas que estén bajo la influencia de alcohol o drogas.
- Se iniciará con la participación del titular de proyecto y del profesional que elaboró el EIASd, quienes sustentarán su contenido.
- Concluida la sustentación, el presidente invitará a los participantes a formular preguntas, por escrito o verbalmente. Una vez contestadas todas las preguntas, se hará una segunda rueda de preguntas. Cada pregunta deberá ser absuelta por los expositores o por los miembros de la mesa directiva, de manera inmediata.
- La audiencia se suspende hasta el día siguiente, si excede el tiempo fijado para su desarrollo. Las personas que no llegaron a formular sus preguntas y deseen hacerlo en la siguiente sesión, deberán quedar inscritas en una lista. En la segunda sesión sólo se otorgará la palabra a las personas que se encuentren en dicha lista.
- Absueltas todas las preguntas, la mesa directiva tiene cinco minutos para formular comentarios finales; posteriormente recibirá los documentos que los participantes presenten. Las

preguntas complejas o aquellas que por su naturaleza necesiten mayor precisión, deberán ser absueltas, complementariamente, por escrito, en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

- La transcripción de las preguntas y respuestas formuladas en la audiencia pública, las respuestas complementarias que se remitan por escrito, así como los documentos recibidos por la mesa directiva, se adjuntarán al expediente del EIASd, para ser considerados en la evaluación correspondiente.
- Lo expuesto en la audiencia debe constar en un acta de resumen, documento que será firmado por los miembros de la mesa directiva, el titular del proyecto, el profesional que elaboró el EIASd y los participantes que así deseen hacerlo.

? ¿Quién asume el costo de la audiencia pública?

La audiencia pública se realiza por cuenta y costo del pequeño productor minero o productor minero artesanal que solicita la aprobación del EIASd. Sin embargo, la autoridad regional y las instituciones públicas de la zona del proyecto, pueden apoyar gratuitamente al solicitante, ya sea cediendo el local necesario para realizar la audiencia pública u otorgando otras facilidades.

Cabe señalar que para la celebración de audiencias públicas no es necesario que el titular minero realice un pago adicional por trámite ante la autoridad regional que evalúa el estudio.

? ¿Qué ocurre si mi proyecto debe desarrollarse en un área natural protegida?

Si su proyecto minero debe desarrollarse en áreas naturales protegidas o en áreas de amortiguación, la autoridad regional no podrá otorgarle su certificación ambiental si no cuenta con la opinión favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP).

? ¿Qué pasa si inicio mis actividades de exploración y/o explotación sin contar con una certificación ambiental?

La autoridad regional podrá imponerle como sanción el pago de una multa.



ADEMÁS..

El minero tiene la obligación de cumplir lo que ha propuesto en sus EIASd o DIA.

La DIA y el EIASd tienen carácter de declaración jurada y son firmados por el titular de la actividad, proyecto u obra. Los profesionales que suscriben son responsables solidarios con el titular respecto a la veracidad del contenido de la misma, así como de los efectos ambientales negativos que se originen por causa de información errónea, incompleta o falsa.

PERMISOS

Tal y como vimos, una vez obtenida su certificación ambiental, se encuentra legalmente facultado para iniciar actividades de exploración y explotación. Corresponde, en este momento, iniciar los trámites administrativos para obtener las diferentes autorizaciones o permisos que todo proyecto minero requiere. Los principales son:

PERMISO	AUTORIDAD RESPONSABLE
Certificado de Operación Minera - COM	Autoridad Regional
Constancia de Inexistencia de restos arqueológicos	Instituto Nacional de Cultura - INC
Permiso de uso de aguas	Autoridad Local del Agua (ALA)
Autorización de vertimientos de residuos industriales	Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

¿Qué es un Certificado de Operación Minera (COM)?

Un Certificado de Operación Minera (COM) es el permiso que lo autoriza a utilizar explosivos y conexos, tales como dinamita, ANFO y otros similares, en sus operaciones.

Si necesita usar explosivos, deberá solicitarlo ante la autoridad regional de la jurisdicción en la cual se ubican sus operaciones mineras.

¿Cómo puedo hacer para obtenerlo?

Recomendamos revisar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la autoridad regional donde se ubican sus operaciones mineras, para conocer cuáles son los requisitos necesarios. Entre otros, necesitará:

- Certificación ambiental.
- Facturas de compra de explosivos y conexos.
- Constancia de pequeño productor minero o productor minero artesanal.
- Cuantificar los explosivos y accesorios de voladura, por tipos, a emplearse en el periodo para el cual solicita, en función a las dimensiones de las labores mineras a construirse y la explotación propiamente dicha.

TUPA: Todas las entidades públicas cuentan con un TUPA, que es el documento legal en el que cada entidad establece la relación de todos los procedimientos administrativos que se siguen ante la misma, así como sus requisitos, costos y plazos.

En la página web de cada gobierno regional puede encontrar disponible su TUPA. También puede acercarse a las oficinas para solicitar dicha información.

Además, debe haber cumplido oportunamente con la obligación de:

- Presentar su Declaración Anual Consolidada (DAC).
- Haber presentado mensualmente su producción, indicadores de desempeño y cuadros estadística de seguridad minera.
- Contar con autorización de funcionamiento de planta de beneficio, si realiza actividades de beneficio.

? ¿Necesito presentar información sobre las labores que estoy ejecutando?

Al solicitar un Certificado de Operación Minera (COM), se presenta a la DREM o GREM de su jurisdicción, planos de las labores existentes y proyectadas (en planta, secciones longitudinales, transversales, etc.) y otros parámetros, con los que se realizan cálculos para sustentar los tipos y cantidades de explosivos y accesorios de voladura a utilizarse, para la apertura de sus labores proyectadas; por tanto, debe tener al día los planos de sus avances, los cuales pueden ser requeridos por la autoridad minera. En caso que no guardara relación con lo proyectado, son pasibles de ser sancionados.

? ¿Qué es una constancia de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)?

La constancia de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) es un certificado que expide el Instituto Nacional de Cultura (INC), en el cual consta que en el área donde usted realiza sus labores mineras, no existen vestigios arqueológicos. Es indispensable obtenerlo antes de iniciar cualquier movimiento o excavación de tierras para actividades de exploración y explotación. Una vez obtenido, no requerirá ser renovada pues tiene carácter indefinido.

? ¿Qué es un permiso de uso de aguas?

Es un documento que faculta a su titular a utilizar el agua superficial (ríos, riachuelos, lagunas, lagos u otras fuentes de agua) o subterránea (manantiales), para consumo humano, sus actividades de exploración, explotación y/o beneficio y es otorgado por la Autoridad Local del Agua (ALA).

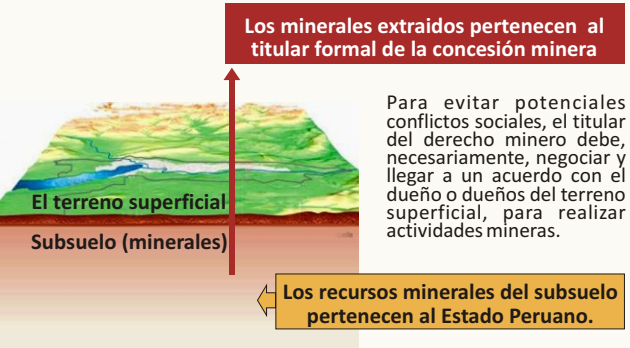
? ¿En qué consiste la autorización de vertimientos de residuos industriales?

La Ley General de Aguas prohíbe verter cualquier residuo (sólido, líquido o gaseoso) que puede contaminar las aguas. Por ello, usted debe contar con una autorización de vertimientos de residuos industriales, otorgada por la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud (DIGESA). Con el fin de prevenir y controlar la contaminación de los cursos de agua durante el desarrollo de actividades mineras (exploración, explotación y beneficio), se exige a todo titular minero que le dé a las aguas residuales un tratamiento previo a su descarga. La razón es evitar que dichas aguas residuales produzcan daños a la salud humana, a la flora o fauna de la zona; o que resulten no aptas para otros usos, como por ejemplo, el riego de campos agrícolas.

? ¿Necesito algún otro permiso para trabajar en los terrenos de mi concesión minera?

Para poder utilizar las tierras ubicadas en su concesión minera, debe antes obtener el permiso de su propietario.

La Ley General de Minería señala: "la concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentra ubicada". Es decir, el que usted sea un concesionario minero no lo hace propietario de las tierras o terrenos comprendidos en su concesión; únicamente se le otorga la propiedad de los minerales que logre extraer del subsuelo de tales tierras. Por esta razón debe reunirse con el propietario de las tierras, a fin de llegar con él a un acuerdo respecto de los términos bajo los cuales usted usará las tierras de su propiedad durante el desarrollo de sus actividades (por ejemplo, comprometerse a respetar las zonas agrícolas).



Si no llegan a un acuerdo, puede acercarse al MEM y solicitar una autorización para establecer una servidumbre .

Cuando se trata de terrenos eriazos de propiedad del Estado, no hay necesidad de permiso previo o autorización alguna.

¿Necesito permiso también si lo que deseo es desarrollar actividades de beneficio?

En el caso de actividades de beneficio, es preciso también obtener el permiso del propietario del terreno sobre el cual se va a construir la planta de beneficio.

El concepto tierras incluye todo predio susceptible de tener uso agrario (tierras de uso agrícola, de pastoreo, tierras con recursos forestales y de fauna, tierras eriazas, así como las riberas y márgenes de álveos y cauces de río).

Las tierras pueden ser de propiedad de una persona, empresa, comunidad o del Estado.

Servidumbre es el permiso que otorga la autoridad minera para usar un terreno de propiedad de un tercero, si no se logra acuerdo previo con el propietario.

Solo constancias o documentos emitidos por instituciones del Gobierno son válidas para el proceso de formalización.

Los Carnets de asociaciones y federaciones NO son parte del proceso de formalización



DERECHO DE VIGENCIA

Todo minero titular de una concesión minera o de beneficio, está obligado a pagar un monto de dinero al Estado, a fin de mantener vigente su concesión. Este pago se conoce como "derecho de vigencia".

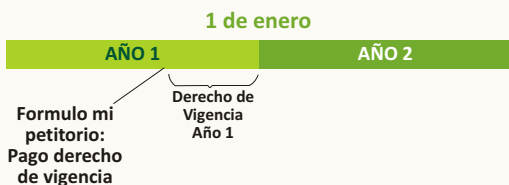
? En el caso de una concesión minera, ¿a partir de cuándo debo pagar el derecho de vigencia?

El Derecho de Vigencia es el monto que debe pagarse anualmente para mantener la vigencia de los derechos mineros.

El primer pago por este concepto se realiza al solicitar el petitorio minero. A partir del segundo año y en adelante, el pago se realiza sobre la base del Padrón Minero.

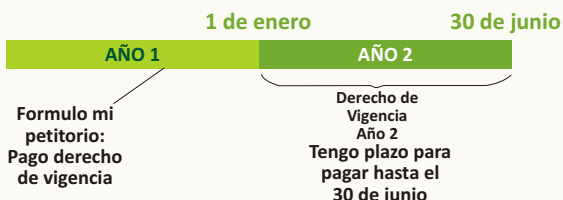
AÑO 1

Debe pagarlo al momento de formular su petitorio.



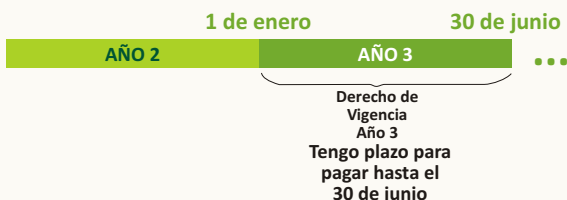
AÑO 2

Debe pagarlo entre el 1 de enero y el 30 de junio del año siguiente al que se formuló el petitorio minero.



AÑO 3 Y SIGUIENTES

Al igual que para el segundo año, debe pagarlo entre el 1 de enero y el 30 de junio de ese año. La misma regla se aplica para los años siguientes.



¿Cuánto debo pagar por derecho de vigencia de petitorio o concesión minera?

Si es un PPM o un PMA y tiene la Constancia de Calificación por la DGM del MEM, el monto que está obligado a pagar anualmente por derecho de vigencia es:

Si está acreditado como Pequeño Productor Minero

- US\$ 1.00 (un dólar) o su equivalente en moneda nacional, por hectárea solicitada u otorgada.

Por ejemplo:

Si ha solicitado 800 hectáreas debe pagar por derecho de vigencia: US\$ 800, ya que: 800 hectáreas x US\$ 1.00 = US\$ 800.

Si está acreditado como Productor Minero Artesanal

- US\$ 0.50 (medio dólar) o su equivalente en moneda nacional, por hectárea solicitada u otorgada..

Por ejemplo:

Si ha solicitado 800 hectáreas debe pagar por derecho de vigencia: US\$ 400 ya que: 800 hectáreas x US\$ 0.50 = US\$ 400.

Si usted no contara con dicha constancia de calificación, el pago por derecho de vigencia es mayor (US\$ 3.00 por hectárea solicitada u otorgada).

¿Dónde pago el derecho de vigencia?

En la cuenta bancaria que el INGEMMET ha establecido para tal efecto.

Cuando realice dicho pago por primera vez, deberá indicar que corresponde a un petitorio nuevo. Cuando se trate del segundo año y en adelante debe pagarse utilizando el Código Único de su petitorio o concesión que aparece en el Padrón Minero que todo los años publica el INGEMMET.

Para saber cuál es el número de la cuenta y la agencia bancaria donde realizará el pago, puede llamar por teléfono al INGEMMET (618-9820) o acercarse a alguna de sus oficinas.

¿Qué pasa si no cumpla con pagar el derecho de vigencia?

En caso que no se cumpla con pagar el pago anual del derecho de vigencia durante 1 año, se podrá pagar al año siguiente.

Si no se cumpliera con el pago durante 2 años consecutivos, se produciría la caducidad del petitorio o concesión minera. Es decir, se pierde el derecho minero.

En caso de una concesión de beneficio, ¿a partir de cuándo debo pagar el derecho de vigencia?

En el caso de una concesión de beneficio, al igual que en el caso de la concesión minera, el pago es anual y se debe realizar a partir del año en que se solicita la concesión de beneficio.

¿Dónde y cuánto debo pagar por derecho de vigencia en el caso de una concesión de beneficio?

Los titulares de las Concesiones de Beneficio pagan el Derecho de Vigencia, en función de la capacidad instalada de producción, expresada en Toneladas Métricas / Día (Tm/Día), de acuerdo a los porcentajes de la UIT siguientes:

- Hasta 350 TM/día, 0.0014 de una UIT por cada TM/día.
- Más de 350 hasta 1,000 TM/día, 1.00 UIT.
- Más de 1,000 hasta 5,000 TM/día, 1.5 UIT.
- Por cada 5,000 TM/día en exceso, 2.00 UIT.

Requisitos para el INICIO DE OPERACIONES MINERAS

1° Se debe tener autorización del Estado, para ello es necesario solicitar un petitorio (concesión minera) en el INGEMMET o gobierno regional y pagar por derecho de vigencia.

2° Es necesario tener Certificación Ambiental (Estudio de Impacto Ambiental) aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM). En el caso de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal, éstos deberán presentar las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) y los Estudios de Impacto Ambiental semidesarrollado (EIASd) a la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) respectiva.

En el EIASd se describen las condiciones ambientales y sociales que existen antes del inicio del proyecto, las operaciones que se podrían hacer, los posibles impactos que pueden ser ocasionados por el proyecto y las medidas necesarias para prevenir, minimizar, rehabilitar y controlar la contaminación.

La función de la DGAAM es estudiar las diferentes alternativas que da la empresa y elegir aquellas que son viables a desarrollarse con el área del proyecto, dependiendo muchas veces de la naturaleza del área (agricultura, ganadería o zonas desérticas). Este proceso se realiza con la permanente consulta o participación de la ciudadanía a través de Audiencias Públicas y talleres.

Una vez que se sabe que el proyecto es viable ambientalmente y se ha puesto en conocimiento de la población mediante audiencia y talleres, el EIASd es aprobado. En caso que el proyecto no resulte viable ambientalmente el estudio no es aprobado y por lo tanto el proyecto no se realiza.

Teniendo el EIASd o DIA aprobado se solicita autorización para dar inicio a la etapa de explotación.

Se debe entregar los planos finales de construcción del proyecto completo donde se incluyan todas las instalaciones (mina, botaderos de desmonte, relavera, etc.)

3° Es necesario acreditar que tiene derecho a usar el terreno superficial, ya sea porque ha comprado voluntariamente el terreno o la comunidad lo ha alquilado, o ha obtenido una servidumbre (consiste en el uso temporal del terreno a cambio del pago de una compensación). La "concesión minera" es un inmueble distinto del derecho superficial.

4° Luego de acreditar todos los requisitos, el MINEM otorgará autorización para que inicie la operación de la planta y un Certificado de Operación Minera (COM) para comprar los explosivos que necesite.

Para obtener mayor información acerca de los contenidos de esta guía, visite la página web del Ministerio de Energía y Minas
www.minem.gob.pe

CON EL MINERO FORMAL...

